



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2004/L.24  
13 de diciembre de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### **ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

21º período de sesiones  
Buenos Aires, 6 a 14 de diciembre de 2004

Tema 8 del programa  
Investigación y observación sistemática

### **INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA** **Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota del documento FCCC/SBSTA/2004/MISC.14 en el que figuraban las opiniones de las Partes sobre las cuestiones planteadas en el acto sobre la investigación celebrado en el 20º período de sesiones del OSACT. El OSACT convino en examinar en su 22º período de sesiones (mayo de 2005) las cuestiones relativas a las necesidades en materia de investigación de la Convención.
2. El OSACT acogió con satisfacción el documento FCCC/SBSTA/2004/MISC.16 en el que figuraba un sumario del plan de aplicación de los sistemas mundiales integrados de observación en relación con el clima (en adelante denominado "plan de aplicación") preparado por la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC) siguiendo las orientaciones del comité de dirección del SMOM<sup>1</sup>. Con arreglo a este plan debería concederse prioridad a las siguientes actividades relativas al clima:

---

<sup>1</sup> Puede obtenerse como informe N° GCOS-92 en: <http://www.wmo.ch/web/gcos/gcoshome.html> .

- a) Mejoramiento de las redes de observación con los satélites principales e *in situ*;
- b) Generar productos climáticos mundiales integrados en los campos atmosférico, oceánico y terrestre;
- c) Fomento de la participación de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- d) Mejoramiento del acceso por todas las Partes a los datos del clima mundial relativos a los productos climáticos y las variables climáticas fundamentales;
- e) Fortalecimiento de la infraestructura nacional, regional e internacional relativa a los sistemas de observación mundial en relación con el clima.

3. El OSACT subrayó que la aplicación efectiva de este plan, incluida la plena consideración de las necesidades de los países en desarrollo para aumentar su capacidad de utilizar con eficacia los datos de la observación de los productos climáticos, podía proporcionar información útil sobre la variabilidad del clima y el cambio climático que podían contribuir a la preparación de respuestas de adaptación y mitigación. El OSACT destacó que para aplicar plenamente este plan era preciso que los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes tomaran medidas coordinadas y centradas.

4. El OSACT invitó a la secretaría del SMOC a informar, conjuntamente con los organismos patrocinadores del SMOM<sup>2</sup>, al OSACT en su 23º período de sesiones (noviembre de 2005) y, de ser preciso, en períodos de sesiones subsiguientes, sobre el modo en que las actividades identificadas en el plan se habían incorporado en los planes y actividades de cada uno de los organismos. El OSACT también invitó a la secretaría del SMOC a preparar un informe de síntesis sobre esta cuestión antes del 24º período de sesiones del OSACT (mayo de 2006).

---

<sup>2</sup> La Organización Meteorológica Mundial, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Internacional para la Ciencia.

5. El OSACT alentó a las Partes a incorporar las actividades de apoyo a la puesta en práctica del plan de aplicación en sus planes y actividades nacionales sobre los sistemas mundiales de observación en relación con el clima.

6. El OSACT invitó a todas las Partes a informar sobre las actividades indicadas en el párrafo 5, incluidas las relativas a las prioridades enunciadas en el párrafo 2, en sus informes detallados sobre la observación sistemática, de conformidad con las directrices del documento FCCC/CP/1999/7 y la decisión 5/CP.5. También alentó a las Partes a proporcionar información adicional de conformidad con el formulario complementario para la presentación de información<sup>3</sup>.

7. El OSACT expresó su satisfacción por la importancia que se había concedido en el plan de acción al mejoramiento de la participación de los países en desarrollo en el sistema de observación mundial en relación con el clima. El OSACT observó que ello era acorde con las medidas indicadas en la decisión 5/CP.7 en relación con los efectos adversos del cambio climático.

8. El OSACT acogió con satisfacción los progresos realizados en el programa de los talleres regionales del SMOC. El OSACT alentó a las Partes a seguir poniendo en práctica los elementos prioritarios de los planes de acción regionales elaborados en el marco de este programa, teniendo en cuenta las prioridades enunciadas en el plan de aplicación y mencionadas en la decisión 4/CP.9.

9. El OSACT se felicitó de los avances realizados por el Grupo especial sobre observaciones de la Tierra en la preparación de un plan de aplicación decenal de un sistema de sistemas de observación mundial de la Tierra; el OSACT agradeció la colaboración que mantenían el SMOC y el Grupo especial. El OSACT observó que los gobiernos y las organizaciones internacionales que participaban en el Grupo especial habían destacado la necesidad de prestar atención de forma coordinada a las necesidades y capacidad de los países en desarrollo para acceder a los productos y datos de observación de la Tierra. El OSACT invitó al Grupo especial a incorporar, en cooperación con la secretaría del SMOC, las actividades pertinentes del plan de aplicación en

---

<sup>3</sup> El formulario puede encontrarse en: <http://www.wmo.ch/web/gcos/Supp-Guidance-2000.pdf> .

el plan de aplicación decenal del sistema de sistemas. El OSACT observó que la participación en el Grupo especial estaba abierta a todas las Partes.

10. El OSACT decidió someter a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones un proyecto de decisión sobre la aplicación del sistema de observación mundial en relación con el clima (FCCC/SBSTA/2004/L.24/Add.1).

-----